

1a SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCV - TOMO DXI - Nº 144
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 1º DE AGOSTO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Decretos

Declaran emergencia y/o desastre agropecuario en distintos departamentos y pedanías

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 1108

Córdoba, 18 de Julio de 2007

VISTO: El Expediente N° 0435-055132/2007 registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la presente gestión la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos propicia la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, para diversas zonas de la Provincia de Córdoba que sufrieron anegamiento de suelos, incluyendo a productores que fueron afectados en su capacidad de producción en distintos Departamentos de esta Provincia como consecuencia del fenómeno mencionado.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos ha efectuado un pormenorizado análisis de la situación, a partir de los informes realizados por sus Agencias Zonales, habiéndose evaluado los efectos del anegamiento de suelos.

Que del análisis de la documentación considerada surgió que la ocurrencia del anegamiento de suelos ha incidido sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales afectadas condicionando el normal desenvolvimiento del ciclo económico-productivo.

Que a los fines de contemplar la situación de los productores agropecuarios afectados es procedente disponer las medidas de política adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial.

Que la presente gestión encuadra en las previsiones contenidas en la Ley Nº 7121.

Que el artículo 96 del Código Tributario -Ley Nº 6006- (T.O. 270/04) faculta al Poder Ejecutivo para disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables de determinadas zonas o categorías cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que la Dirección de Asesoría Fiscal del Ministerio de Finanzas ha tomado la intervención que le compete bajo el N° 55/2007, como asimismo los Departamentos Jurídicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el Ministerio de Producción y Trabajo mediante Dictámenes

Nros. 432 y 283, respectivamente.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado al N° 722/07 y lo dispuesto por la Ley N° 7121,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE a partir del día 11 de Junio de 2007 y hasta el día 08 de Diciembre de 2007 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios afectados de las Pedanías y Departamentos que sufrieron los efectos del anegamiento de suelos ocurrido como consecuencia de las graves precipitaciones de los meses de Marzo y Abril de 2007 y que se enumeran a continuación:

Departamentos	Pedanías
Marcos Juárez	Colonias
	Espinillos
	Amarga
Presidente Roque Sáenz Peña	Independencia
	San Martín
	La Paz
	Libertad
	Juárez Celman
San Justo	Concepción
	Arroyito
	Sacanta
Unión	Litín

ARTÍCULO 2°.- PRORRÓGASE sin recargos ni intereses hasta el día 7 de enero de 2008 el pago de las cuotas 03 y 04/2007 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo de Infraestructura Vial y Tasa Vial correspondientes al período establecido en el Artículo 1º a los productores agropecuarios que se encuentren comprendidos en el estado de Emergencia Agropecuaria por anegamiento de suelos, en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- PRORRÓGASE sin recargo ni intereses hasta el día 7 de enero de 2008 el pago de la parte proporcional de la 2º cuota del Adicional correspondiente al período establecido en el Artículo 1º a los productores agropecuarios que se encuentren comprendidos en el estado de Emergencia Agropecuaria por anegamiento de suelos, en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- EXÍMESE del pago de las cuotas 03 y 04/2007 del

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION Nº 325

Córdoba, 25 de julio de 2007

VISTO: El Expediente N° 0524-029993/2007, del Ministerio de Seguridad, en el que se propicia reglamentar el Programa Provincial "CORDOBA SIN ARMAS", establecido por Ley Nro. 9400.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley Nro. 9400 la Provincia de Córdoba adhirió al PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO instituido por la Ley Nacional Nº 26.216, la que declaró la emergencia nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás materiales controlados, registrados o no registrados, durante el término de un año.

Que por la citada Ley Provincial se creó el Programa Provincial "CORDOBA SIN ARMAS", el que se ejecutará conforme a los términos contenidos en la misma, así como también a las resultas de los convenios que se suscriban en el marco de la adhesión a la normativa nacional.

Que dicho Programa tiene por objeto la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y/o municiones, por parte de toda persona que la tuviere a cualquier título que fuere, a cambio de un incentivo no dinerario, tal como lo disponen los artículos 3° y 5° de la Ley Nro. 9400.

Que asimismo contempla, la designación como Autoridad de Aplicación al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA, prescribiendo el artículo 7º de la Ley precitada los deberes y funciones de la misma.

Que por razones operativas tornan procedente, para abonar el incentivo previsto por el Programa, instrumentar como medio de pago el "Vale", el que contiene adecuados elementos de seguridad, facilita el contralor de las erogaciones efectuadas, siendo de uso

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA DECRETO № 1108

Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo de Infraestructura Vial y Tasa Vial correspondientes al período establecido en el Artículo 1º a los productores agropecuarios que se encuentren comprendidos en el estado de Desastre Agropecuario por anegamiento de suelos, en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 5º.- EXÍMESE del pago de la parte proporcional de la 2º cuota del Adicional correspondiente al período establecido en el Artículo 1º a los productores agropecuarios que se encuentren comprendidos en el estado de Desastre Agropecuario por anegamiento de suelos, en el marco de la presente norma.

ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento al pago al impuesto aludido en el plazo fijado hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen.

ARTÍCULO 7º.- Los productores agropecuarios cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren nominados en los listados que confeccionará la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Alimentos, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos e instituciones oficiales.

ARTÍCULO 8º.- SUSPÉNDESE la vigencia del pago de las cuotas de la moratoria dispuesta por Decreto Nº 1539/99 mientras dure el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario establecido en el presente instrumento legal. Una vez vencido el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la primera cuota cuya vigencia fue suspendida, se abonará sin recargos ni intereses hasta treinta (30) días posteriores a la finalización de la vigencia del período de la situación de Emergencia y/o Desastre y así sucesiva y mensualmente hasta finalizar el plan de pagos oportunamente aprobado.

ARTÍCULO 9º.- El incumplimiento de pago en los plazos fijados, hará renacer la vigencia de los recargos previstos desde el momento que operó el vencimiento general de la moratoria.

ARTÍCULO 10º.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y

Alimentos confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley Nº 7121 quedando facultada al igual que la Dirección de Rentas para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Producción y Trabajo y por el Señor Fiscal de

ARTÍCULO 12º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR ADRIANA MÓNICA Ministro de Producción y Trabajo EDUARDO

> > FISCAL DE ESTADO

\$ 60

\$ 60

\$ 60

\$ 60

\$ 60

\$ 60

\$ 80

\$ 80

\$ 80

\$ 80

\$ 80

\$ 80

\$ 80

\$ 100

\$ 100

\$ 100

\$ 100

\$ 100

Valor Nominal

Calibre 32 UAB - 14 mm

Calibre 12 UAB - 12 grande

Calibre 7,62 mm - .308 Win

Calibre 5,56 mm - .223 Rem

Carabinas y Fusiles

Calibre 22 Magnum

Calibre 32 - 20

Calibre 38 - 40

Calibre 44 - 40

Calibre 7 mm

Calibre 243

Calibre 375

Calibre 28 UAB

Calibre 24 UAB

Calibre 20 UAB

Calibre 16 UAB

Calibre 17

Calibre 22

Calibre 38

VIENE DE TAPA RESOLUCIÓN № 325

rápido y sencillo por sus destinatarios y que cuenta con amplia aceptación y cobertura territorial. Estos serán entregados, en contraprestación, solamente por las armas de fuego que se recepcionen voluntariamente por parte de sus propietarios.

Que atento a lo expuesto precedentemente, se acompaña como Anexo Unico al presente instrumento legal la pertinente escala de valores para el incentivo por la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego.

Por ello, normas citadas y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad bajo el Nro. 621/2007;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECESE como fecha de inicio del Programa Provincial "CÓRDOBA SIN ARMAS" el día 31 de Julio de 2007, con una vigencia de ciento ochenta (180) días, pudiendo establecerse una prórroga por igual término, conforme la evolución del Programa.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que la recepción y la inutilización de las distintas armas de fuego y/o municiones y toda otra medida o acción determinada dentro del Programa Provincial "CÓRDOBA SIN ARMAS", serán realizadas por personal de esta jurisdicción capacitado por el Registro Nacional de Armas (RENAR) , y consecuentemente, la destrucción pública de los referidos elementos serán realizados por personal del Registro Nacional de Armas (RENAR), y con la metodología dispuesta por ese Organismo Federal, mediante la suscripción y ejecución de convenios.

ARTÍCULO 3º.- DELEGASE en el señor Secretario General y de Coordinación de este Ministerio la gestión y suscripción de los acuerdos o convenios con el Registro Nacional de Armas (RENAR) y/o el Ministerio del Interior que requiera la íntegra ejecución, en esta jurisdicción provincial, del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, a gestionar y convenir, bajo el procedimiento que con arreglo a reglamento corresponda, la provisión de Vales, los que se aplicarán como medio de pago del incentivo por la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBASE la escala de valores del incentivo por la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego del Programa, la que como Anexo Unico forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> Dr. JUAN CARLOS MASSEI MINISTRO DE SEGURIDAD

ANEXO UNICO A LA RESOLUCION Nº 325/07

ESCALA DE VALORES DEL INCENTIVO POR LA ENTREGA VOLUNTARIA Y ANÓNIMA DE ARMAS DE FUEGO Y MUNICIONES.

ARMAS DE FUEGO

Revólveres	Valor Nominal	Calibre 338	\$ 100
Calibre 22	\$ 50		
Calibre 32	\$ 50	Carabinas y Fusiles	Valor Nominal
Calibre 38	\$ 60	Calibre 30	\$ 100
Calibre 357 Magnum	\$ 80	Calibre 30 Carbine	\$ 100
Calibre 44	\$ 80		
Calibre 44 Magnum	\$ 80	Pistolones	Valor Nominal
Ŭ		Calibre 36 UAB - 12 mm - 12 chico	\$ 50
Pistolas	Valor Nominal	Calibre 32 UAB - 14 mm	\$ 50
Calibre 22	\$ 50	Calibre 28 UAB	\$ 50
Calibre 6,35 mm25 ACP	\$ 60		
Calibre 7,65 mm32 ACP	\$ 60	Otras armas de fuego	
Calibre 380	\$ 70	no especificadas	Valor Nominal
Calibre 9 mm	\$ 100	Revólveres	\$ 60
Calibre 10 mm	\$ 100	Pistolas	\$ 60
Calibre 40	\$ 100	Escopetas	\$ 60
Calibre 357 Magnum	\$ 100	Carabinas y Fusiles	\$ 70
Calibre 44 Magnum	\$ 100	Pistolones	\$ 50
Calibre 45 ACP	\$ 100		
		MUNICIONES	
Escopetas	Valor Nominal		

\$ 50

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 189

Córdoba, 27 de julio de 2007

Calibre 36 UAB - 12 mm - 12 chico

VISTO: La renuncia presentada por el titular de la Dirección General de Transporte.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de no resentir el normal funcionamiento de la misma y hasta tanto se designe un nuevo titular resulta necesario encomendar las funciones de Directora de la Dirección General de Transporte a la Secretaria de Servicios Públicos y Vivienda, de quien depende jerárquicamente el área. Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

No se entregaran Valor alguno.

ARTÍCULO 1º.- ENCOMENDAR a la señora Secretaria de Servicios Públicos y Vivienda, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto se designe al titular, las funciones de Directora de la Dirección General de Transporte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Vivienda a su

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención a la Gerencia de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Dirección General de Recursos Humanos, pase a la Dirección General de Transporte a sus efectos y archívese.

> ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1526

Córdoba, 27 de Julio de 2007

VISTO: El Decreto Nº 849/05 del 03-08-05 (B.O. 23-11-05), la Resolución Ministerial Nº 237/05 del 17-10-05 (B.O. 19-10-05) y la Resolución General Nº 1452 del 30-06-06 (B.O 18-07-06),

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido Decreto se creó el "Fondo de Consolidación y Gestión de Recupero y Cobro de Acreencias no Tributarias del Estado Provincial", a los fines de mejorar los sistemas de recupero de las acreencias a favor de la Provincia.

QUE por Resolución Ministerial Nº 237/05 se designó como Responsable del mencionado Fondo a esta Dirección General de Rentas, facultando al Señor Director a suscribir los convenios que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

QUE a los fines del funcionamiento del Fondo resulta necesario establecer los mecanismos pertinentes a los fines de su operatividad.

QUE, a tenor con tal necesidad, fue dictada la Resolución General Nº 1452/06, la que estableció "el procedimiento a través del cual se realizará la Gestión de Saneamiento, Cobro y Recupero de las Acreencias no Tributarias a favor del Estado Provincial, y al cual estarán sujetos los Organismos y Dependencias del Sector Público Provincial no financiero a que se refiere el Artículo 5° de la Ley Nº 9086, que encomiendan dicha gestión al Fondo de Consolidación - Dto. 849/05".

QUE, transcurrido un tiempo prudencial desde el dictado de tal Resolución General, se ha estimado conveniente prever un sistema alternativo de remisión de fondos a los Organismos Encomendantes, basado en remesas de mayor periodicidad manteniendo los mecanismos de rendición de lo recaudado conforme las previsiones originarias.

QUE este sistema se establece a efectos de proporcionar mayor flexibilidad y dinamismo a las relaciones financieras entre el Fondo y los Organismos Encomendantes, atento a las características operativas y de soporte de actividades principales que representan dichas sumas.

POR ELLO, en virtud de lo preceptuado por el Artículo 18 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, y el Artículo 2° de la Resolución Ministerial Nº 237/05,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR como incisos 7 y 8 del punto 3-, "PROCEDIMIENTO DE RENDICIONES" del ANEXO I de la Resolución General Nº 1452/06 (B.O 18-07-06), los siguientes:

"7- El organismo encomendante podrá acordar con esta Dirección General la transferencia semanal de sus ingresos, debidamente conformados por la DGR ante el Banco de Córdoba S.A. de acuerdo a los procedimientos usuales y depositados en el Fondo de Recupero, hasta un 60% (SESENTA POR CIENTO) de los montos efectivamente ingresados en dicho período. Estas transferencias semanales serán rendidas, junto con el resto de las sumas retenidas en el Fondo, mediante el procedimiento establecido en los numerales 1 a 6 del presente."

"8- En caso de acordar la modalidad establecida en el inciso anterior, el Organismo Encomendante

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 161

Córdoba, 17 de julio de 2007

VISTO: El expediente Nº 0378-077137/2007. en el que se tramita la afectación de parte de un inmueble propiedad de la Provincia a favor del Ministerio de Seguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra solicitud del señor Ministro de Seguridad solicitando la afectación de parte del inmueble ubicado en Av. Richieri y República de Chile - Parque Sarmiento de la ciudad de Córdoba-, para destinarlo como punto estratégico del desarrollo de las actividades de dicha Cartera Ministerial, citando a título de ejemplo la localización del Tribunal de Conducta Policial, la Dirección de Defensa Civil, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, la Gerencia de Seguridad Naútica y la Gerencia de Agencias Privadas de Seguridad.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 128 de la Ley Nº 7631 y su Decreto Reglamentario Nº 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 11-313/07, por el Registro General de la Provincia a fs. 15/16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 313/07,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AFECTAR a favor del MINIS-TERIO DE SEGURIDAD un inmueble ubicado en la esquina de Avenida Richieri y Gobernador Roca de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Barrio Rogelio Martinez, el que está separado de las Escuelas de Ciudad de las Artes por una tapia, siendo sus medidas aproximadas de 36,80 mts. en el lado Sur, 64,50 mts. en el lado Este, 41 mts. sobre calle Chile y 84 mts. sobre Avenida Richieri con una superficie aproximada de 2.738 mts2 individualizado como Sector A, según croquis que se adjunta como anexo a la presente Resolución, que es parte de una mayor superficie, inscripto a la Matrícula 1.136.029 Capital (11), Nomenclatura catastral C.04, S11, Mz 020, P 015, Cuenta Nº 1101-2422679/1.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General de la Provincia y la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión a través del área Patrimonial de la misma, labrarán la documentación respectiva tendiente a registrar la asignación dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º .- PROTOCOLICESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> ÁNGEL MARIO ELETTORE MINISTRO DE FINANZAS

especificará, sea en la Nota de Encomienda descripta en 1-a. o mediante una Adenda a la encomienda oportunamente suscripta, los porcentajes de transferencia de los montos depositados semanalmente hasta el porcentaje previamente indicado y el número de cuenta al que deberán transferirse los mismos."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, pase a conocimiento de todos los Sectores pertinentes y archívese.

> ALFREDO L. LALICATA DIRECTOR GENERAL Dirección General de Rentas

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1524

Publicada en el Boletín Oficial el lunes 30 de julio de 2007.

MODELO DE ACTA CANCELACIÓN ANULACIÓN ANTERIOR

	COMPTRIBUTEDFFE
ACTA CAMCELACION DE ARULACION DIRECCION GENERAL DE RENTAD PROVINCIA DE CORDONA INFULDITO DE SELLOS	ATEC A MEMERO DE DOCUMENACE
TAGA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS SANCO DE CORDOSA CAJESO: ULEDILA CAJA/CRODIOI SOCUREAL: 200-CATEDRAL	AFELLED V HOMBE:
Teports: 5.00 HBO:5 29/09/2006 10:35 Identification: ef36c577bd395cd	MOTIVO:
	EXTEN COMMUNICATED
PARCELACION ANULACION ANTERIOR BUC.CANCELADA: 000-CATEDRAL CAJA CANCELADA: CH00101 MRO. CANCELADO: B	FIRMA CADEBO:
	FERMA DEFENVESOR:

MODELO DE REIMPRESIÓN DE TIMBRADOS

DESECTION GENERAL DE RESTAS DOUGHO DE SELLAS \$500004-500-007000A REDERICADOR DE PERMADO

PROVINCIA DE CUIDOSA TASA REPRINCIPIA DE SERVICIDA RA CANDE-RIZZII CAR CSCOLII REDUNG Sporte fagadu: 5.50 23/09/2004 IE-Si Séanificador: 4800fe86u14IS

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1523

Publicada en el Boletín Oficial el lunes 30 de julio de 2007.

RENTAS	'mo Aloselastinibidyide' IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONTRIBUYENTE - CORDOBA- F - 376		
	DATOS DEL C	ONTRIBUTENTE	
Nº DE INSCRIPCIÓN:		SCHERO DE CALLE:	
RAZÓN SOCIAL / NONIBBE V AFELLIDO:		FECULA DE INSCRIPCION O REINSCRIPCIO	
INCOMEN:		TECHA DE INPRESIÓN DE PANTALIA:	
DOMENIA	ACT	IVENUES	
FECRA CESE			
The state of the s			
PECHA SELLO: La presente de la CNICA CONSTA natre les l'agresses Bratica, conferma	NCIA Vilida de la c de dispecsis en la B	origoida / Creat como CONTERIUNENTES en el Taspanelo confecido Servados Cates.	



_Resoluciones Sintetizadas___

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 147 - 12/07/07 - Incrementar el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2º de la Ley 9348 - en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000), de acuerdo con el siguiente detalle:

CALCULO SE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Código	Denominación	Incremento
06.02.13	Aportes del Tesoro Nacional	\$ 350,000

Incrementar el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia aprobado por el artículo 1º de la Ley 9348 - en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000), de conformidad con el siguiente detalle:

Jur.	Categ. Presup.	Partida PR PA SP		Incremento
1.10	120	06 02 94	Aportes y Contrapartidas del Tesoro Provincial	\$ 350,000

S/ Expte. N° 0025-035364/2007.-

RESOLUCION Nº 149 - 12/07/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito Nº 19 correspondiente a la jurisdicción Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo, el que consta de Una (1) foja útil y de Ajuste de Crédito Nº 61 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de Una (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0165-077165/2007.-

RESOLUCION Nº 150 - 13/07/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0053-050056/2007.-

RESOLUCION Nº 151 - 13/07/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito Nº 14 correspondiente a la jurisdicción Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, el que consta de Una (1) foja útil y de Ajuste de Crédito Nº 52 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de Una (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0165-077105/2007.-

RESOLUCION Nº 152 - 13/07/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito Nº 17 correspondiente a la jurisdicción Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, el que consta de Una (1) foja útil y de Ajuste de Crédito Nº 51 correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Finanzas, el que consta de Una (1) foja útil y que forman parte integrante de la presente Resolución, s/ Expte. Nº 0165-077169/2007.-

RESOLUCION Nº 153 - 16/07/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0025-035300/2007.-

RESOLUCION Nº 154 - 16/07/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto

General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0427-013107/2007.-

RESOLUCION Nº 155 - 16/07/07 - Modificar las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0425-134206/2004.-

GERENCIA GENERAL DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 29 - 21/06/07 - Modificar el Nombre (Cargo de Cuenta) de la Orden de Pago Directa Nº 296 de fecha 27 de marzo de 2007, en donde dice: "Procuración del Tesoro"; debe decir: "Dirección de Administración" y don de dice: "Que se aplicará al pago de: Procurador del Tesoro - Procurador del Tesoro Cuit - Domicilio: Duarte Quirós 650 Córdoba Córdoba C.P. 5000"; debe decir: "Ministerio de Finanzas - Dirección General de Rentas Cuit. 30-99925671-2", s/ Expte. Nº 0027-035186/2007.-

RESOLUCION Nº 35 - 17/07/07 - Disponer la anulación de la Afectación Preventiva Nº 3389, el Compromiso Nº 753 y la Orden de Pago Directa Nº 776 del ejercicio 2006, por un importe de Pesos Ciento Trece Con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 113,68), s/ Expte. Nº 0172-039720/2006.-

RESOLUCION Nº 34 - 5/07/07 - Disponer la anulación de la Afectación Preventiva Nº 4516, el Compromiso Nº 1014 y la Orden de Pago Directa Nº 1033 del ejercicio 2006, por un importe de Pesos Un Mil Ciento Setenta y Cinco Con Treinta y Siete Centavos (\$ 1175,37), s/ Expte. Nº 0172-040009/2006.-

RESOLUCION Nº 33 - 4/07/07 - Disponer la anulación de la Afectación Preventiva Nº 1790, el Compromiso Nº 438 y la Orden de Pago Directa Nº 436 del ejercicio 2006, por un importe de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Nueve Con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 17.599,64.-), s/ Expte. Nº 0172-039287/2006.-

RESOLUCION Nº 31 - 4/07/07 - Disponer la anulación de la Afectación Preventiva Nº 763, el Compromiso Nº 221 y la Orden de Pago Directa Nº 215 del ejercicio 2006, por un importe de Pesos Cinco Mil Trescientos Cinco Con Veinticinco Centavos (\$ 5.305,25), s/ Expte. Nº 0172-038965/2006.-

RESOLUCION Nº 32 - 4/07/07 - Disponer la anulación de la Afectación Preventiva Nº 3627, el Compromiso Nº 830 y la Orden de Pago Directa Nº 849 del ejercicio 2006, por un importe de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Setenta y Siete Con Nueve Centavos (\$ 54.077,09), s/ Expte. Nº 0172-039723/2006.-

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº 12 - 15/06/07 - NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, mediante su Apoderado, Dr. Raúl N. Rivarola, en contra de la Resolución A-4222-919, dictada por la Dirección de Rentas con fecha 15 de abril de 1999 y en consecuencia, CONFIRMAR la misma en todas sus partes. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Rentas a efectos de que resuelva el pedido de exención del Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble empadronado bajo el Nº 16-04-18269275 a partir del 1º de Enero de 1999 subsidiariamente realizado por el Consejo Provincial de Ciencias Económicas, s/ Expte. Nº 0034-094633/1999.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PUBLICAS

RESOLUCION Nº 3 - 23/05/07 - Formalícense las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas Anexas Nros. 87 a 125, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de Cuarenta y Un (41) fojas útiles, s/ Expte. Nº 0025-035059/2007.-

RESOLUCION Nº 4 - 26/06/07 - Formalícense las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas Anexas Nros. 126 a 172, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de Cincuenta y Un (51) fojas útiles, s/ Expte. Nº 0025-035246/2007.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 381 - 22/05/07 - DECLARAR de Interés Educativo la "Jornada de Actualización y Reflexión Teórico Práctica", la que organizada por el Instituto Superior del Profesorado de Canals, conjuntamente con la Escuela "Domingo Faustino Sarmiento" de Alejo Ledesma, se llevó cabo el día 24 de marzo de 2007, en esta última localidad.

RESOLUCION Nº 410 - 6/06/07 - RATIFICAR la Resolución Nº 0980/07 de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior, por la que se autoriza el funcionamiento de un Ciclo Básico Unificado (C.B.U.) Rural en Sinsacate -Departamento Totoral-, que estará asociado al Instituto Provincial de Educación Media Nº 217 "Ing. Agrónomo José Barrionuevo" de Villa del Totoral, a partir del Ciclo Lectivo 2007, s/ Expte. Nº 0110-111739/07.-

RESOLUCION Nº 409 - 6/06/07 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a del Instituto Provincial de Educación Media Nº 25 de Villa Rossi -Departamento Presidente Roque Sáenz Peña-, dependiente de la Dirección General de Educación Media, Especial y Superior, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0110-106978/05.-

RESOLUCION Nº 408 - 6/06/07 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "Juan Ramón Jiménez" -Anexo- de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0109-076157/06.-

RESOLUCION Nº 407 - 6/06/07 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "Coronel Agustín Ángel Olmedo" -Anexo- de El Bordo - Departamento San Alberto-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250, s/ Expte. Nº 0109-076284/06.-